



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

OCTAVA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXIX

Morelia, Mich., Martes 22 de Febrero de 2022

NÚM. 74

CONTENIDO

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Lic. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 31.00 del día

\$ 40.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

PODEREJECUTIVO DEL ESTADO

ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, a todos sus habitantes hace saber:

El H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

EL CONGRESO DE MICHOACÁN DE OCAMPO DECRETA:

NÚMERO 135

ARTÍCULO 1°. Se instituye la Presea «Primer Supremo Tribunal de Justicia para la América Mexicana, Ario 1815», para ser otorgada por el Congreso del Estado, a personas, instituciones u organizaciones, que se hayan distinguido por sus méritos paradigmáticos en pro de defender, cultivar, forjar, establecer, impartir, difundir, fomentar, o bien, que, por su trayectoria profesional o social, se hayan destacado en cualquier ámbito de la justicia para beneficio de dicho Municipio, la Entidad o la Nación.

ARTÍCULO 2°. La Presea, consistirá en una medalla circular de plata, bañada en oro, de 18 quilates, de 7 centímetros de diámetro y 5 milímetros de espesor, cuyo anverso estará grabado con el diseño arquitectónico del edificio de la sede histórica del Primer Supremo Tribunal de Justicia y el segundo un apoyo visual con las palabras en latín 'Jus est ars boni aequi' rodeado por la frase «Primer Supremo Tribunal de Justicia para la América Mexicana, Ario 1815» y en el reverso deberá grabarse las leyendas «Estado de Michoacán de Ocampo» con el nombre del designado y en el centro de la medalla, el Escudo del Estado de Michoacán de Ocampo, pendiente de una cinta de seda para colgarse al cuello, y en la que luzca el tricolor nacional, acompañando a esta medalla, se otorga un reconocimiento impreso con las firmas o rúbricas de los titulares de cada uno de los poderes del Estado.

ARTÍCULO 3°. Dicha Presea será impuesta el día 07 de marzo de cada anualidad, por el Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo y el Presidente del H.

Congreso del Estado, mientras que, concomitantemente, el reconocimiento será entregado por el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia de Michoacán, en la Sesión Solemne que se celebre para tales efectos. Sesión Solemne que tendrá lugar en el Municipio de Ario de Rosales, Michoacán, en la fecha referida para la entrega del reconocimiento.

ARTÍCULO 4°. El H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo a través de la Comisión de Justicia, emitirá durante el mes de diciembre de cada año, la convocatoria pública, donde se establezcan las bases para la admisión de propuestas, de personas, instituciones u organizaciones de mérito, para ser acreedoras a dicha Presea. La Junta de Coordinación Política, previo el dictamen de la comisión señalada, respecto de la terna enviada, será la responsable de elegir la mejor propuesta y presentarla al Pleno para su aprobación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Por única ocasión, en el año 2022 dos mil veintidós, la designación del beneficiario de la Presea «Primer Supremo Tribunal de Justicia para la América Mexicana, Ario 1815», se realizará a propuesta de la Junta de Coordinación Política.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

TERCERO. Notifíquese el presente Decreto a los titulares del Poder Ejecutivo y Judicial del Estado, para su

conocimiento y efectos legales conducentes.

CUARTO. El Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, invitará a la Sesión Solemne a los titulares de los poderes de la Federación, quienes podrán hacer uso de la palabra.

El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, dispondrá se publique y observe.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO en Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 18 dieciocho días del mes de febrero de 2022 dos mil veintidós.

ATENTAMENTE.- PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA.- DIP. ADRIANA HERNÁNDEZ ÍÑIGUEZ.- PRIMER SECRETARIA.- DIP. MÓNICA LARIZA PÉREZ CAMPOS.- SEGUNDA SECRETARIA.- DIP. ERÉNDIRA ISAURO HERNÁNDEZ.- TERCER SECRETARIO.- DIP. BALTAZAR GAONA GARCÍA. (Firmados).

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 60 fracción I y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, para su debida publicación y observancia, promulgo el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Morelia, Michoacán, a los 21 veintiún días del mes de febrero del año 2022 dos mil veintidós.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR DEL ESTADO.- LIC. ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. CARLOS TORRES PIÑA. (Firmados).